

En Arequipa, a los dieciséis días del mes de noviembre del 2016.

EDY MEDINA COLLADO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional Arequipa

1466858-2

Crean la Comisión Regional Multisectorial Permanente, para la implementación en el ámbito regional de la iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas en Arequipa (EITI - AREQUIPA)

ORDENANZA REGIONAL N° 356-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que sus competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme al artículo 4°, incisos a), l) y m), del Decreto Supremo N° 031-2007-EM – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, son funciones de dicha entidad, la promoción de 1) la inversión en el sector, 2) el fortalecimiento de las relaciones armoniosas de las empresas del sector minero con la sociedad y 3) el desarrollo competitivo de las actividades mineras, entre otras.

Que, a través del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, se aprueba el Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, en cuyo Título V fija las pautas generales para Gestión Social de las actividades mineras.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2006-EM (a la fecha derogada) cuya vigencia fue ampliada mediante los Decretos Supremos N° 030-2007-EM, N° 044-2008-EM y N° 020-2010-EM sucesivamente, se aprobó el "Plan de Acción para la Implementación de la Iniciativa por la Transparencia en las Industrias Extractivas - EITI en el Perú", disponiéndose su ejecución dentro del marco de los compromisos asumidos por el Gobierno del Perú ante el Consejo Internacional de la EITI; dicha iniciativa, reúne a nivel mundial a gobiernos, empresas extractivas (minería, petróleo y gas), grupos de la sociedad civil y organizaciones internacionales para emplear criterios de transparencia en los pagos que hacen las empresas mineras, petroleras y gasíferas a los gobiernos y en los ingresos que los gobiernos reciben de estas empresas, de modo que estos recursos sean usados para fomentar el desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2011-EM, que deroga el Decreto Supremo N° 027-2006-EM así como sus normas modificatorias, se creó la Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburiífera

encargada de efectuar labores de acopio de información, supervisión, seguimiento y monitoreo permanente de la transparencia y del empleo de los recursos e ingresos fiscales que obtiene el Estado por todo concepto proveniente de las Industrias Extractivas Minera e Hidrocarburiífera, así como las acciones orientadas a la implementación y desarrollo de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (EITI) en nuestro país; esta Comisión ha aprobado la incorporación e implementación de iniciativas EITI de nivel regional (sub-nacional), entendiéndose que las mismas guardarán los niveles jerárquicos de cumplimiento de las normas internacionales y nacionales emitidas tanto por el Consejo Internacional EITI y la Secretaría Internacional EITI, así como las normas y acuerdos emitidos por la Comisión Nacional EITI PERÚ y la Secretaría Técnica Nacional del Perú, conducida esta última por la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas;

Que, se ha visto la importancia de la formación de una Comisión para promover la transparencia en las actividades extractivas vinculadas a los recursos naturales renovables y no renovables que se desarrollan en la Región.

Estando a lo expuesto al amparo de la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional No. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA COMISIÓN REGIONAL MULTISECTORIAL PERMANENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS EN AREQUIPA (EITI-AREQUIPA)

Artículo 1°.- Creación de la Comisión Regional Multisectorial Permanente y Objeto

Crear, la Comisión Regional Multisectorial Permanente, para la implementación, en el ámbito regional, de la iniciativa para la transparencia de las industrias extractivas (EITI - AREQUIPA), encargada de mostrar las transferencias percibidas por las instituciones públicas de ámbito sub-nacional de la Región Arequipa (Gobierno Regional de Arequipa, Gobiernos Locales, Universidad Nacional de San Agustín (UNSA), entre otros) por parte del Gobierno Nacional; así como, el uso de dichos recursos económicos para el desarrollo sostenible de su medio.

Su objeto radica en contribuir a la ampliación y mejora de la transparencia de los flujos de pagos tributarios y no tributarios de las empresas extractivas mineras, de gas natural y petróleo, y que el Gobierno Nacional transfiera por concepto de canon y regalías a que se refiere la Ley N° 27506, así como del destino y uso dados a estos por el Gobierno Regional de Arequipa y otras instituciones públicas de ámbito sub-nacional de la Región Arequipa que también obtienen ingresos por estos conceptos tributarios.

Con la finalidad de generar una mayor conciencia en temas de transparencia a nivel regional, esta Comisión también podrá realizar actividades relacionadas con la difusión de los conceptos tributarios y no tributarios indicados en el párrafo precedente y que se generen por parte de las industrias exclusivas vinculadas con recursos renovables.

Artículo 2°.- De la conformación de la Comisión

La Comisión Regional Multisectorial Permanente a que se refiere el artículo 1° de la presente norma, estará integrada por representantes del Estado (GORE Arequipa), las empresas extractivas que tienen actividades en la región y las organizaciones de la sociedad civil de la siguiente manera:

- Tres (03) representantes del Gobierno Regional de Arequipa: uno proveniente de la Oficina de la Gobernatura;

el segundo proveniente del Consejo Regional de Arequipa, y por último un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial de Arequipa; designados debidamente por el responsable de cada área. Lo preside el responsable de la Oficina de la Gobernatura.

- Un (01) un representante de los Gobiernos Locales de la Región Arequipa.

- Dos (02) representantes elegidos por las empresas de la industria extractiva minero-energética afincada en el Departamento de Arequipa.

- Un (01) Representante del gremio empresarial nacional, designado por la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía.

- Dos (02) Representantes elegidos por las instituciones u organizaciones de la sociedad civil arequipeña, con vinculación al desarrollo o tratamiento de asuntos extractivos en la región.

- Un (01) Representante de las Universidades públicas y privadas, como parte de la sociedad civil de la Región Arequipa.

Todos los representantes contarán con un alterno de debidamente acreditado.

La Presidencia de la Comisión Regional Multisectorial Permanente será asumida por el Gobernador (a) Regional de Arequipa.

La Secretaría Técnica de la Comisión Regional Multisectorial Permanente será asumida por la Gerencia Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Arequipa, la cual podrá participar en las reuniones de manera alterna frente a la ausencia de alguno de los representantes del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo 3°.- Son Atribuciones de la Comisión:

1. Promover e impulsar la elaboración Estudios de Transparencia sobre las Transferencias por Canon y Sobrecanon, Canon Minero y Regalía Minera, que realiza el Gobierno Nacional a las entidades regionales mencionadas en el artículo 1°, y sobre el uso que realizan las entidades regionales con las Transferencias por Canon y Sobrecanon, Canon Minero y Regalía Minera, realizadas por el Gobierno Nacional.

2. Difundir de manera amplia, comprensible y completa los resultados de los Estudios mencionados en el ítem anterior, incluyendo la información sobre los pagos de Impuesto a la Renta, Regalías Mineras y Regalías que realizan las empresas extractivas contenidas en el Estudio Nacional de Conciliación.

3. Recomendar medidas para mejorar la difusión transparente de información sobre la generación y distribución de la renta que genera la actividad extractiva en la región, y sobre el uso del canon para el desarrollo regional y local.

4. Coordinar la asistencia técnica y el financiamiento correspondiente – específico con EITI Perú, debiendo estar sus decisiones alineadas a las normas y acuerdos nacionales emitidos por la Comisión Nacional del EITI Perú y la Secretaría Técnica Nacional, además de lo establecido por el Consejo Internacional EITI y la Secretaría Internacional EITI.

5. Informar al Consejo Regional de Arequipa de las actividades que se desarrollen en el marco de la implementación de la iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas en la Región Arequipa.

Artículo 4°.- La Comisión Regional Multisectorial Permanente, tendrá las siguientes funciones:

1. Promover, elaborar, dirigir y evaluar, de manera concertada, un Plan de Acción para la implementación de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI) en la Región. El Ministerio de Energía y Minas, a través de su Comisión Nacional, podrá participar en esta fase de sensibilización, a fin de informar adecuadamente a los actores que participarán en la iniciativa.

2. Elaborar y aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Transparencia

mencionados en el numeral 1 del artículo tercero, teniendo en cuenta las disposiciones de carácter nacional y los lineamientos fijados por la Comisión Nacional. La Comisión, decidirá el alcance de los Estudios sobre la base a sus prioridades y posibilidades económicas.

3. Solicitar a la Comisión Nacional EITI Perú, la identificación y selección adecuada de la empresa consultora o consultor especialista para la elaboración de los Estudios de Transparencia mencionados en el artículo 3°, inciso 1, de la presente norma.

4. Promover la difusión pública, abierta y comprensible de los resultados de los Estudios de Transparencia.

5. Aprobar su Reglamento de Funcionamiento, asegurando la participación y el proceso de toma de decisiones.

6. Formular propuestas y recomendaciones sobre las acciones o las medidas a adoptar para mejorar la transparencia de la generación, distribución y uso de la renta de las industrias extractivas en el Departamento de Arequipa.

7. Identificar y comprometer fuentes de financiamiento para el cumplimiento del Plan de Acción de la EITI-AREQUIPA.

8. Coordinar sus acciones con la Comisión Nacional Multisectorial Permanente, para el seguimiento y supervisión de la Transparencia en el empleo de los recursos que obtiene el Estado por el desarrollo de las Industrias Extractivas Mineras e Hidrocarburíferas, presidida por el Ministerio de Energía y Minas.

Artículo 5°.- La Comisión Regional Multisectorial Permanente EITI AREQUIPA, aprobará su Reglamento de Funcionamiento a propuesta de la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la instalación de la Comisión y deberá contener los mecanismos o fuentes de financiamiento de las actividades encargadas a esta Comisión.

Artículo 6°.- El financiamiento de las actividades, de carácter específico, de la Comisión Regional Multisectorial Permanente EITI AREQUIPA, provendrá de los aportes y donaciones transferidas por la cooperación técnica internacional y por otros organismos públicos.

Artículo 7°.- Encargar a la Gerencia Regional de Energía y Minas, la Secretaría Técnica de la Comisión Regional Multisectorial Permanente.

Artículo 8°.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, la implementación de la Comisión Regional Multisectorial Permanente, dentro de los treinta (30) días hábiles de entrada en vigencia la presente norma.

Artículo 9°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los dieciséis días del mes de noviembre del 2016.

EDY MEDINA COLLADO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional Arequipa

1466858-3